



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 443

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2018-00244-00
DEMADANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMADADO:	BU& CO TECHNOLOGY S.A.S y CESAR AUGUSTO GUZMAN CRIALES

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$1.830.000
NOTIFICACIONES.....	\$ 59.200
GASTOS CURADORA.....	\$ 150.000
TOTAL.....	\$2.039.200

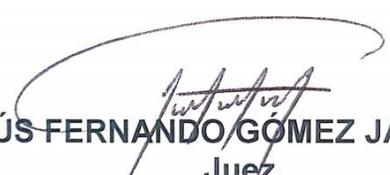
El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma dos millones treinta y nueve mil doscientos pesos. (**\$2.039.200. /mcte**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.117

HOY, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.